

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94.1.1.1.

PABLO ORTIZ GARCIA

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS (R)

MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-94139 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de agosto de 1994, se ha otorgado ante el Notario Noveno del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de INMOBILIARIA EGUEZ S.A.;

QUE la señora Rita Cueva de Pontón, en su calidad de representante de la compañía, con el patrocinio de la Dra. Nancy López Caicedo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando No. SC.DJCV.94.2221 de 29 de septiembre de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito de INMOBILIARIA EGUEZ S.A. por S/. 29'919.000,00, con lo que asciende a S/. 33'919.000,00 dividido en 33.919 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 de valor cada una; y b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

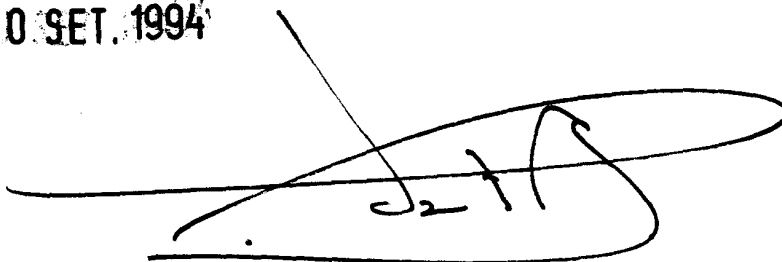
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 1 de julio de 1986 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

30 SET. 1994



PABLO ORTIZ GARCIA

BP/mlr.

del mismo año. Quito, a 28 de

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

[illegible]

1. The proposed 14th Amendment is a violation of the 1st Amendment. The 1st Amendment guarantees the right of free speech, and the proposed amendment would allow the government to restrict speech based on the content of the speech. This is a clear violation of the 1st Amendment.

[illegible][illegible]

Journal of Management Education 30(6)p. 789-804
© The Author(s) 2006. Reprints and permissions:
<http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav>

30 SEP 1967

DATE: 1977-01-24

1. *Introduction*